Atento al juramento rendido por Abgs. Carlos Baldeón B. Y Darío Albuja M.
PROVIDENCIA:
"PRESIDENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. Quito, a 23 de diciembre del 2011, las 09h20.- VISTOS: La demanda presentada por el *ingeniero Ing. Fernando* Augusto Merino Grijalva, es clara, precisa y reune *los requisitos exigidos en* la Ley, se la acepta a tramite. En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 31 de la Codificacion de la ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial nro. 417, de 14 de diciembre del 2006, se tramitara la presente accion de nulidad de laudo arbitral, *en tramite* especial. Citese con el contenido de la demanda y providencia *respectiva a la parte* demandada señora JULIA DEL ROCIO *MATOVELLE LASSO, a fin de que* la conteste en el termino de ocho dias, y con lo cual se habrá trabado la litis, con las expresiones que fundamenten las dos posiciones, tanto de la parte actora como de la parte demandada, completando de esta forma los elementos de juicio que servirán para dictar la resolución *que corresponda*. Para la citación dispuesta, enviese suficiente despacho *a la Oficina de Citaciones* de esta Corte Provincial. Tómese nota de la casilla judicial señalada por Fernando Augusto Merino Grijalva para recibir las notificaciones que le correspondan, así como la facultad que confiere a sus abogados defensores, cuyos nombres precisa. CITESE Y NOTIFIQUESE. F) Dra. Isabel Ulloa Villavicencio. Presidenta de la Corte Provincial *de Justicia de Pichincha* Dr. Gabriel Segura Cajias, Secretario Encargado.
PRESIDENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- Quito, a 31 de enero del 2012, las 12h20.- Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 25 de enero del 2012, a las 09h05 se dispone que con la demanda, el auto de *calificación* de la misma, providencias respectivas, se procede *a citar a la demandada*, JULIA DEL ROCIO MATOVELLE LASSO, mediante tres *publicaciones y en* fechas distintas, en un periodico de amplia circulación en *la ciudad de* [illegible]forme lo dispone el Art. [illegible]ndimiento por la parte actora y la autorización otorgada su Abogado Patrocinador CÍTESE y NOTIFÍQUESE F: DR. FABRICIO SEGOVA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO.-
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 20 de diciembre del 2011, las 14h17.- *Atenta la razón* sentada por el Citador y al juramento rendido por la parte *actora, se* ordena citar a: RAUL ESPINOZA a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Para cuyo efecto confiérase el respectivo extracto.- Notifíquese.- F: DR. FABRICIO SEGOVA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO.-
Lo que *comunico* y le cito a usted para los fines legales consiguientes, *previniéndole de la obligación* de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.
DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83784/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION *JUDICIAL*
Cítese con la demanda del juicio Verbal Sumario de Amparo Posesorio No.1073-2011-DS a LORENA ASTUDILLO LUZURIAGA, KATY ASTUDILLO LUZURIAGA, LUCIEN ASTUDILLO LUZURIAGA y RICHARDASTUDILLOLUZURIAGA, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: LUIS RUDECINDO ESCOBAR TOAPANTA
DEMANDADOS: LORENA ASTUDILLO LUZURIAGA, KATY ASTUDILLO LUZURIAGA, LUCIEN ASTUDILLO LUZURIAGA y RICHARD ASTUDILLO LUZURIAGA
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO AMPARO POSESORIO No.1073-2011.
PROVIDENCIA: La que sigue:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 27 de septiembre del 2011, las *14h22.- VISTOS: En lo principal:* la demanda formulada es clara precisa y reúne *los requisitos de* Ley; en consecuencia, se acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Atento al juramento rendido por LUIS RUDECINDO ESCOBAR [illegible]PANTA; y, de conformidad [illegible] del Código de [illegible]

a los herederos presuntos y desconocidos de *LIGIA FLORINDA* LUZURIAGA MENESES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito.- En concordancia con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. Cuéntese con el Alcalde y Procurador Síndico de la *Municipalidad* del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese la *documentación presentada.*

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: SILVIA DEIFILIA CORELLA RAMIREZ
JUICIO No 1394-2011-M.C.
TRAMITE INVENTARIOS
CUANTIA INDETERMINADA
ACTORA SILVIA YOLANDA DE LAS MERCEDES BARRAGAN MEDINA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 22 *de diciembre del 2011*, las 14h42. VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial.- Con la partida de defunción presentada, se ha acreditado el fallecimiento del señor JACQUES LAUFER, por lo que declarándose abierta la sucesión, se manda a *formar la facción de inventarios y* el avalúo de los bienes dejados por *el extinto, para lo cual los interes*ados designarán su perito dentro del término que tienen para *su* comparecencia.- Cuéntese con la Administración Tributaria Central del Servicio de Rentas Internas y con los interesados que se presenten haciendo valer sus derechos en forma legal.- Cítese a la demandada señora SILVIA DEIFILIA CORELLA RAMIREZ en el lugar *que se indica y en forma personal*; y, a los herederos, presuntos y desconocidos *del causante Jacques* Laufer por la prensa en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Por cuanto la presente causa no es de las determinadas en el Art. 1.000 ibidem , niégase lo solicitado.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.-
f) WAGNER JÁTIVA QUIROZ (JUEZ)
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/85469/cc

COPIA CERTIFICADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 31 de agosto del 2011, las 17h23. VISTOS.- MAGDALENA CECILIA [illegible] ROSARIO TORRES EGUEZ, [illegible] generales de [illegible]

Solamente haciendo el bien se puede realmente ser feliz.
ARISTÓTELES

[illegible]
Para lo cual usted señor Juez se encargara de designar estos dos do por los Doctores Carlos Salinas Reyes y *Lauro Escobar, quienes en*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VINUEZA & VINUEZA CONSTRUCCIONES S.A.

La compañía VINUEZA & VINUEZA CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000621 de 03 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 40 Valor US$ 20,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ASESORÍA, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS, MECANICOS,...

Quito, 03 de Febrero de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

AC/84184/tf

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 0713

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Q[illegible] judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de Oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria. y ordenará el archivo de la *protocolización*, Resolución *y más documentos* anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se procedan a efectuar las *anotaciones e* inscripción *señaladas en los* artículos Sexto y Séptimo de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios Segundo y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de la protocolización de los documentos relativos a la *domiciliación y, de la cancelación del permiso* de operación, en su orden; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Registro, debiendo sentar razón *en un ejemplar de* esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las *formalidades* prescritas, la *sucursal en el* Ecuador de la compañía extranjera IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A., se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera, se agreguen después de su nombre las *palabras* "EN LIQUIDACIÓN", *previniéndole* al Liquidador que designe la matriz de la sucursal de la compañía extranjera, de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Apoderada de la sucursal de la compañía extranjera, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°., 6°. y 7., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las *sanciones contemplad*as en la Ley, *sin perjuicio* que ésta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean incorporados al pasivo de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera, *debiendo* este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Contratación Pública, al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, al Director Nacional de Aviación Civil, al Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, al Procurador General del Estado y al Ministro de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

NOTIFÍQUESE, DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 FEB. 2012

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/85440/cc